

otras Administraciones para que colaboren en la investigación, con los datos que obren en su poder.

2. Cualquiera de los miembros podrá recabar en los servicios municipales los antecedentes y documentos necesarios para esclarecer los hechos objeto de la investigación.

3. La Comisión podrá requerir la comparecencia de concejales y funcionarios, incluso interinos y de empleo, para que expliquen los hechos que han realizado, producido o conocido. Los requeridos deberán atender las peticiones de comparecencia y contestar las preguntas que se les hagan, salvo que de sus respuestas pudiera resultar la propia responsabilidad.

Art. 239. *Decisiones e informe.*—1. Las decisiones de la Comisión se adoptarán mediante votación en la que cada miembro tendrá tantos votos como concejales tenga su grupo en el Pleno.

2. Al final de los trabajos se hará un informe que se aprobará por mayoría y al que se adjuntarán los votos particulares que se hayan formulado sobre las conclusiones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*—Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación preferente a las contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que regulen la misma materia. Este último reglamento será supletorio para lo no regulado por aquel.

Segunda. *Interpretación del reglamento.*—El alcalde o el presidente delegado del Pleno, en su caso, dictará las resoluciones sobre la interpretación de las normas de este reglamento, si fueren necesarias, previo informe del secretario general del Pleno.

Tercera. *Participación ciudadana.*—La participación de los ciudadanos en el Pleno y sus Comisiones se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Cuarta. *Representación y defensa en juicio.*—La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento por los actos del Pleno o sus Comisiones corresponderá a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Quinta. *Las Comisiones especiales.*—Las Comisiones especiales podrán aprobar sus normas de funcionamiento, si lo consideran necesario para completar su regulación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Régimen de dedicación exclusiva.*—El derecho recogido en el párrafo 1, apartado 4 del artículo 29 de este reglamento, solo podrá ejercerse una vez constituida la Corporación que resulte de los próximos comicios municipales. Hasta entonces se requerirá solicitud al Pleno y acuerdo de este autorizando el régimen de dedicación exclusiva.

Segunda. *Constitución de las Comisiones.*—A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, las actuales Comisiones Informativas pasarán a funcionar como Comisiones del Pleno de carácter permanente, manteniendo su misma denominación y composición hasta que por el Pleno municipal, en su caso, se decida su modificación.

Tercera. *Sesiones ordinarias.*—Salvo acuerdo del Pleno en contra, se mantiene en vigor el acuerdo del mismo Pleno de 29 de junio de 2007, sobre la fecha de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno.

Cuarta. *Normas aplicables a los procedimientos.*—1. Ninguna resolución o acuerdo adoptado con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento precisará reconsideración o adaptación alguna para seguir produciendo sus efectos. No obstante, cualquier modificación que se pretenda sobre los mismos habrá de ser tramitada conforme a las nuevas normas y a las competencias establecidas en el título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

2. Los asuntos en trámite ante el Pleno se tramitarán conforme a las normas anteriores siempre que ya hubiesen sido dictaminados por Comisiones Informativas. Los asuntos aún no dictaminados se acomodarán a las nuevas disposiciones.

3. La convocatoria y el desarrollo de las sesiones se regirán por el presente reglamento desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones del Ayuntamiento de Alcobendas que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el presente Reglamento Orgánico del Pleno y, específicamente, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcobendas y las disposiciones posteriores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Comunicación y publicación.*—1. El acuerdo del Pleno de aprobación definitiva del presente reglamento Orgánico y el texto del mismo se comunicarán a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid.

2. Transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo definitivo y el Reglamento se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segunda. *Entrada en vigor.*—El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el citado Boletín.

Alcobendas, a 12 de mayo de 2009.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/15.908/09)

ARGANDA DEL REY

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución 57/2009, de 30 de marzo, del concejal-delegado de Régimen Interior, se han aprobado las siguientes bases específicas:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE CONSERJES DE COLEGIOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

Primera. *Bases que regirán al procedimiento selectivo*

Esta convocatoria se regulará por lo dispuesto en las bases generales de convocatoria para la cobertura de plazas de funcionarios de carrera, aprobadas por resolución de 29 de agosto de 2006, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre de 2006, modificadas por resolución 15/2008, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 48, de 28 de febrero de 2008.

Las presentes bases constituyen las normas específicas que regirán el proceso de selección para cubrir dos plazas de conserje, se han adaptado a las normas del Estatuto Básico del Empleado Público de 12 de abril de 2007 y, por esta razón, son de aplicación prioritaria en lo que estén en contradicción con las bases generales citadas.

Segunda. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de dos plazas de conserjes de colegios públicos, cuyas características son:

— Grupo: C2/AP. Clasificación: escala de Administración General, subescala Subalterna. Número de vacantes: dos. Denominación: conserjes de colegios públicos.

Los aspirantes que superen los procedimientos selectivos quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen y desempeñarán las funciones siguientes propias de las plazas convocadas:

1. Custodiar el mobiliario, máquinas, instalaciones y locales.
2. Vigilar en sus operaciones al personal encargado de la limpieza y asumir las tareas de limpieza momentáneas o extraordinarias que se produzcan en el centro.

3. Controlar la entrada de las personas ajenas al centro, recibir sus peticiones relacionadas con el mismo e indicarles la oficina a la que deben dirigirse.

4. Custodiar las llaves de los despachos y oficinas.

5. Realizar dentro del centro los traslados de material, mobiliario y enseres que fueren necesarios.

6. Realizar los encargos relacionados con el servicio que se les encomienden, dentro o fuera del edificio.

7. Manejar máquinas reproductoras, multcopistas, fotocopiadoras, encuadernadoras y otras análogas, cuando sean autorizados por la dirección del centro.

8. Prestar, en su caso, servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos, bibliotecas, almacenes, ascensores, etcétera.

9. Atención y cuidado del alumbrado y calefacción de los centros docentes.

El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición.

Tercera. Condiciones de admisión de los aspirantes

Considerando la publicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, esta base segunda tendrá prioridad de aplicación en lo que esté en contradicción con la base número 4 de las bases generales del Ayuntamiento de Arganda del Rey de 29 de agosto de 2006.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado Escolar), Formación Profesional o equivalente. Así como estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Cuarta. Procedimiento de selección: sistema de concurso-oposición

- Concurso: se puntuará según lo establecido en el punto 8 de las bases generales (procedimiento de selección) y será posterior a la fase de oposición.

La puntuación máxima en la fase de concurso equivaldrá al 20 por 100 de la calificación definitiva del concurso-oposición.

- Fase de oposición: constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios.

1.º Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, tipo test, relacionadas con el temario adjunto del grupo I, durante un tiempo de cuarenta minutos. La prueba será calificada de 0 a 10 puntos, a razón de 0,50 puntos por cada respuesta correcta. Se restarán 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta, y no serán puntuadas las respuestas en blanco. Para ser declarado apto será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

2.º Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo, cuyo contenido y duración será determinada por el tribunal en el momento de realización de la prueba. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

La nota final de la prueba de oposición vendrá dada por la puntuación ponderada de los ejercicios de naturaleza puntua-

ble según lo establecido en el punto número 10.A)I de las bases generales.

La puntuación máxima de la fase de oposición equivaldrá al 80 por 100 de la calificación definitiva del concurso-oposición.

TEMARIO

Grupo I

- La Constitución española. Contenido y principios básicos.
- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Organización territorial del Estado. El Gobierno, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales.
- Órganos de Gobierno de las Entidades Locales. El alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno. Atribuciones y competencias.
- Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Grupo II

- Competencias municipales en materia de educación, con especial referencia al municipio de Arganda del Rey.
- Nociones generales sobre el uso de herramientas y tareas de mantenimiento en edificios públicos.
- Nociones sobre seguridad e higiene en edificios públicos. Normas elementales de seguridad.
- Nociones sobre conservación de edificios públicos y jardines en el recinto escolar.
- Organización interna de los colegios públicos. Función del conserje.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A, FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

Primera. Bases que regirán al procedimiento selectivo

Esta convocatoria se regulará por lo dispuesto en las bases generales de convocatoria para la cobertura de plazas de funcionarios de carrera, aprobadas por resolución de 29 de agosto de 2006, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre de 2006, modificadas por resolución 15/2008, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 48, de 28 de febrero de 2008.

Las presentes bases constituyen las normas específicas que regirán el proceso de selección para cubrir una plaza de bibliotecario, se han adaptado a las normas del Estatuto Básico del Empleado Público de 12 de abril de 2007 y, por esta razón, son de aplicación prioritaria en lo que estén en contradicción con las bases generales citada.

Segunda. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de bibliotecario/a vacante en la plantilla municipal por jubilación del anterior, a la que le corresponde el puesto de igual denominación en la Unidad de Bibliotecas del Área de Educación, Cultura, Juventud e Infancia, cuyas características son:

- Grupo: A1. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: una. Denominación: bibliotecario/a.

El aspirante que supere los procedimientos selectivos quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen y desempeñará las funciones propias de la plaza convocada en relación con la titulación exigida.

El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición.

Tercera. Condiciones de admisión de los aspirantes

Considerando la publicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, esta base segunda tendrá prioridad de aplicación en lo que esté en contradicción con la base número 4 de las bases generales del Ayuntamiento de Arganda del Rey de 29 de agosto de 2006.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación de licenciado en Biblioteconomía y Documentación.

Cuarta. *Procedimiento de selección: sistema de oposición*

Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primero.—Consistirá en realizar un ejercicio tipo test de 50 preguntas sobre las materias comunes del temario, durante el período máximo de una hora. Cada respuesta correcta se calificará a razón de 0,2 puntos, y las respuestas incorrectas restarán 0,1 puntos, no siendo puntuables las respuestas en blanco. Dicho ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para superarlo.

Segundo.—Consistirá en la realización de un ejercicio tipo teórico, sobre dos temas propuestos por el tribunal a elegir uno, durante dos horas, que se referirá cualquiera de las materias específicas del temario adjunto. Dicho ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para superarlo. La puntuación final de cada aspirante será igual al cociente resultante de dividir el total de la calificación obtenida entre el número de miembros del tribunal.

Tercero.—Consistirá en dos supuestos prácticos propuestos por el tribunal relacionados con el temario específico adjunto, y dirigidos a valorar la capacidad de los aspirantes para las funciones propias de la plaza que se convoca. Tendrá una duración de dos horas. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos por cada miembro del tribunal. La puntuación final de cada aspirante será igual al cociente de dividir el total de la calificación obtenida en el mismo entre el número de miembros del tribunal. Se requerirá un mínimo de 5 puntos para superar esta prueba.

La nota final de la prueba de oposición vendrá dada por la puntuación ponderada de los ejercicios de naturaleza puntuable según lo establecido en el punto número 10 de las bases generales.

TEMARIO

Materias comunes

1. La Constitución española de 1978: contenido y principios básicos.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones del Rey. Sucesión. Regencia. Refrendo.
4. Las Cortes Generales: composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. La elaboración de las Leyes.
5. El Defensor del Pueblo. Su Ley Orgánica. Funciones y características.
6. El Tribunal Constitucional. Composición, organización y atribuciones.
7. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización, competencia. Regulación constitucional de la Justicia.
8. Los principios rectores de la política social y económica. Economía y Hacienda en la constitución.
9. El Tribunal de Cuentas. Composición, regulación y funciones.
10. Las competencias de las Entidades Locales en la legislación de régimen local, con especial referencia al Ayuntamiento de Arganda del Rey.
11. Órganos de gobierno de las Entidades Locales.

12. El alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno. Atribuciones y competencias.

13. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

14. El régimen local español: evolución histórica. El principio de autonomía local. Los principios de proporcionalidad y de subsidiariedad. La Carta Europea de Autonomía Local.

15. La legislación estatal sobre régimen local. Legislación básica y reglamentos de desarrollo. El Pacto Local. La Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

16. La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: contenido, ámbito de aplicación y principios generales.

17. Las Comunidades Europeas y sus tratados: antecedentes y evolución histórica. Los miembros originales y actuales miembros. El ingreso de nuevos Estados. Principios y objetivos comunes de las tres comunidades.

18. Las instituciones de la Unión Europea.

19. Las fuentes del Derecho Comunitario europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes.

20. Otras fuentes del Derecho Comunitario europeo, las relaciones entre el Derecho Comunitario y el Ordenamiento Jurídico de los Estados miembros.

Materias específicas

21. Concepto de biblioteca. Tipos de bibliotecas.
22. La organización bibliotecaria española. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.
23. Legislación sobre el libro y bibliotecas en España.
24. La organización bibliotecaria de la Comunidad de Madrid.
25. Bibliotecas nacionales. Concepto, funciones y servicios.
26. Bibliotecas universitarias. Concepto, funciones y servicios.
27. Bibliotecas escolares. Concepto, funciones y servicios.
28. Bibliotecas especializadas. Concepto, funciones y servicios.
29. Bibliotecas públicas. Concepto y funciones.
30. Bibliotecas públicas. Servicios a los usuarios.
31. Las bibliotecas públicas en España. Evolución histórica y situación actual.
32. Fomento de la lectura. Actividades de animación en bibliotecas públicas.
33. Formación de usuarios en bibliotecas públicas. Estudios de usuarios.
34. Presencia de la biblioteca pública en la sociedad: relaciones con los colectivos sociales y la comunidad educativa.
35. Servicios bibliotecarios para sectores específicos de la población (minorías, discapacitados, reclusos...).
36. Planificación de servicios bibliotecarios. "Marketing" de bibliotecas.
37. Gestión y administración de bibliotecas: recursos humanos.
38. Gestión y administración de bibliotecas: gestión presupuestaria y financiera.
39. Gestión y administración de bibliotecas. Instrumentos de gestión: dirección por objetivos, calidad en la gestión, indicadores.
40. Evaluación de procesos y servicios bibliotecarios.
41. Construcción y equipamiento de bibliotecas.
42. Gestión de la colección: selección y adquisición de libros y otros materiales. Criterios, fuentes y métodos para el mantenimiento y la constitución de la colección.
43. Gestión de la colección: organización, mantenimiento y control de los fondos en la biblioteca.
44. Proceso técnico de los materiales librarios y no librarios.
45. La catalogación. Elaboración y mantenimiento de catálogos. La catalogación cooperativa.
46. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.
47. La indización por materias. Listas de encabezamientos de materia y descriptores.
48. Normalización de catálogos. Control de autoridades.
49. Los OPACS. Diseño, prestaciones y servicios.
50. Principales normas para el tratamiento e intercambio de información. Los formatos MARC. Los formatos IBERMARC. Z39.50.
51. Las tecnologías de la información y su aplicación en los servicios bibliotecarios.

52. Automatización de bibliotecas. Planificación. Fases y desarrollo.
53. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
54. Internet. Concepto y servicios. Aplicaciones en bibliotecas. Las bibliotecas públicas en Internet.
55. Preservación y conservación de los materiales bibliográficos.
56. Métodos de conservación y reproducción: microfilmación, digitalización, etcétera.
57. La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas. Otras iniciativas y experiencias de cooperación.
58. La cooperación bibliotecaria en España en la actualidad.
59. El préstamo interbibliotecario.
60. Definición y objetivos de la bibliografía. Teoría y técnica.
61. Evolución histórica de la bibliografía.
62. La normalización de la identificación bibliográfica. El ISBN, el ISSN y otros números internacionales.
63. Estado actual de la bibliografía en el mundo. Control Bibliográfico Universal. Impacto de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
64. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
65. Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
66. Bibliografías de publicaciones periódicas.
67. Bibliografías de publicaciones oficiales.
68. Bibliografías comerciales.
69. El libro infantil. Obras de referencia y bibliografías.
70. Los catálogos colectivos. Concepto, fines y elaboración.
71. Los catálogos colectivos en España.
72. El centro de documentación. Funciones y servicios.
73. Análisis documental. Lenguajes documentales.
74. El tesoro. Elementos, construcción y mantenimiento.
75. Resúmenes. Tipología. Normas para su elaboración.
76. Búsqueda y recuperación de la información.
77. Los profesionales de las bibliotecas y los centros de documentación. Situación actual en España. Formación profesional y asociaciones profesionales.
78. Organizaciones nacionales e internacionales al servicio de las bibliotecas y los centros de documentación.
79. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
80. El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
81. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
82. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
83. El libro y las bibliotecas en el siglo XVII.
84. El libro y las bibliotecas en el siglo XVIII.
85. El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
86. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
87. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
88. El futuro del libro y las bibliotecas.
89. La ilustración del libro: panorama histórico general.
90. La encuadernación del libro: panorama histórico general.

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS
DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS
PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA
DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,
FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO
DE ARGANDA DEL REY**

Primera. Bases que regirán al procedimiento selectivo

Esta convocatoria se regulará por lo dispuesto en las bases generales de convocatoria para la cobertura de plazas de funcionarios de carrera, aprobadas por resolución de 29 de agosto de 2006, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre de 2006, modificadas por resolución número 15/2008, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 48, de 28 de febrero de 2008.

Las presentes bases constituyen las normas específicas que regirán el proceso de selección para cubrir una plaza de técnico de Administración Especial, se han adaptado a las normas del Estatuto Básico del Empleado Público de 12 de abril de 2007 y, por esta razón, son de aplicación prioritaria en lo que estén en contradicción con las bases generales citadas.

Segunda. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de técnico de Administración Especial, creada mediante acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2008 en la Unidad de Sanciones y Transportes del Área de Seguridad Ciudadana, cuyas características son:

- Grupo: A1. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: una. Denominación: técnico de Administración Especial.

El aspirante que supere los procedimientos selectivos quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen y desempeñará las funciones propias de la plaza convocada relativas a la gestión e informe de los procedimientos relacionados con el transporte del municipio y los procedimientos sancionadores municipales a excepción de los de carácter tributario.

El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición.

Tercera. Condiciones de admisión de los aspirantes

Considerando la publicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, esta base segunda tendrá prioridad de aplicación en lo que esté en contradicción con la base número 4 de las bases generales del Ayuntamiento de Arganda del Rey de 29 de agosto de 2006.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación de licenciatura o titulación de Escuela Técnica Superior.

Cuarta. Procedimiento de selección: sistema de oposición

Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primero.—Consistirá en realizar un ejercicio tipo test de 50 preguntas sobre las materias del temario comprendidas en el grupo I, durante el período máximo de una hora. Cada respuesta correcta se calificará a razón de 0,2 puntos, y las respuestas incorrectas restarán 0,1 puntos, no siendo puntuables las respuestas en blanco. Dicho ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario 5 puntos para superarlo.

Segundo.—Consistirá en la realización de un ejercicio tipo teórico, sobre dos temas propuestos por el tribunal a elegir uno, durante dos horas, que se referirá cualquiera de las materias comprendidas en el grupo II del temario adjunto. Dicho ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para superarlo. La puntuación final de cada aspirante será igual al cociente resultante de dividir el total de la calificación obtenida entre el número de miembros del tribunal.

Tercero.—Consistirá en dos supuestos prácticos propuestos por el tribunal relacionados con el temario del grupo II adjunto, y dirigidos a valorar la capacidad de los aspirantes para las funciones propias de la plaza que se convoca. Tendrá una duración de dos horas. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos por cada miembro del tribunal. La puntuación final de cada aspirante será igual al cociente de dividir el total de la calificación obtenida en el mismo entre el número de miembros del tribunal. Se requerirá un mínimo de 5 puntos para superar esta prueba.

TEMARIO

Grupo I

1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos que la informan.
2. Los derechos fundamentales y libertades públicas de los españoles en la Constitución. Garantías y tutela.
3. La jefatura del Estado: la Corona. Funciones del Rey. Sucesión. Regencia. Refrendo.
4. Las Cortes Generales: composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. La elaboración de las Leyes.
5. El Defensor del Pueblo. Su Ley Orgánica. Funciones y características.
6. El Tribunal Constitucional. Composición, organización y atribuciones.
7. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. Organización, competencia. Regulación constitucional de la justicia.
8. Los principios rectores de la política social y económica. Economía y Hacienda en la Constitución.
9. El Tribunal de Cuentas. Composición, regulación, funciones.
10. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
11. La organización territorial del Estado. El Gobierno, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales.
12. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Sistema de atribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
13. La Administración Local. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local. La impugnación por las corporaciones locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.
14. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
15. El Tribunal Constitucional: naturaleza. Composición y funciones. Los conflictos constitucionales.
16. Los procesos constitucionales. Proceso de declaración de inconstitucionalidad. Recurso de amparo constitucional.
17. Historia y evolución de la Unión Europea.
18. El Derecho Comunitario: las fuentes del Derecho Comunitario.
19. Las fuentes del Derecho Comunitario europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes.
20. Las fuentes no escritas del Derecho Comunitario: la costumbre. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia. El derecho comunitario y el derecho interno de los estados miembros.

Grupo II

21. La Administración Pública. La Administración y el Derecho. El concepto de Derecho Administrativo. La actividad administrativa de Derecho Privado.
22. La Ley como fuente del Derecho Administrativo. Clases. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: decretos-leyes, decretos legislativos y otras medidas excepcionales. Legislación delegada. La reserva de Ley.
23. El reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Instrucciones y circulares.
24. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los reglamentos ilegales.
25. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: su valor en el Derecho interno.
26. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Diversificación de Administraciones Públicas: tipología. Capacidad jurídica de los entes públicos.
27. El principio de legalidad de la Administración. La potestad administrativa. Potestades regladas. Potestades discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y fiscalización de la discrecionalidad.
28. La actividad de la Administración Pública: actividad de servicio público. Actividad de Policía. Actividad de fomento.
29. Los actos administrativos: concepto. Elementos. Clases. Requisitos.
30. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. Notificación. Publicación.

31. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa. Límites.
32. La revisión de oficio de los actos administrativos. Actos nulos y anulables.
33. Los convenios de la Administración en general. Naturaleza y clases.
34. Los contratos de la Administración y, en especial, los contratos administrativos. La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Negocios y contratos excluidos de la misma.
35. Contratos de obras. Contratos de concesión de obras públicas. Contratos de gestión de servicios públicos. Contratos de suministros. Contratos de servicios. Contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Contratos mixtos.
36. El procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: reforma.
37. La estructura del procedimiento administrativo común: iniciación. Clases de iniciación. Subsanción y mejora de la solicitud. Ordenación.
38. La estructura del procedimiento administrativo común: instrucción. Alegaciones. La prueba en el procedimiento administrativo. Informes.
39. La finalización del procedimiento administrativo. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad.
40. Los recursos administrativos: concepto. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución.
41. Clases de recursos administrativos: regulación actual. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión. La reclamación previa al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Administración.
42. El recurso contencioso-administrativo. La Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998.
43. La potestad sancionadora de la Administración y sus conexiones con el Derecho Penal. Regulación en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
44. Principios de la potestad sancionadora. Reserva de Ley. Irretroactividad y tipicidad. Culpabilidad. Presunción de inocencia. "Non bis in idem". Proporcionalidad.
45. La potestad sancionadora de las Administraciones Autonómicas y Local. La potestad sancionadora local tras las modificaciones introducidas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Las ordenanzas locales. La potestad tipificadora de los Entes Locales mediante ordenanza.
46. Procedimiento sancionador. Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Duración del procedimiento. Principios aplicables al procedimiento sancionador. Garantía del procedimiento. Derechos del presunto responsable. Medidas provisionales.
47. Fases del procedimiento sancionador tipo: inicio, instrucción y resolución. Resolución sancionadora. Motivación. Ejecutividad del acto administrativo sancionador.
48. Extinción de las sanciones administrativas. Examen especial de la prescripción: prescripción de las infracciones. Prescripción de las sanciones. Prescripción y caducidad. Otras causas de extinción de la responsabilidad.
49. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias municipales en materia de tráfico. Las medidas cautelares. La obligación de identificación del conductor del vehículo.
50. Sanciones en materia de urbanismo. Legislación de la Comunidad de Madrid. Restauración del orden jurídico infringido. Actos realizados sin licencia o con contravención de sus determinaciones: obras en curso de ejecución; obras concluidas. Prescripción de las infracciones urbanísticas.
51. La potestad sancionadora y el medio ambiente municipal. La contaminación acústica. La Ley del Ruido. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Inspección y régimen sancionador en materia de ruido.
52. Infracciones y sanciones en materia de residuos sólidos urbanos. Legislación estatal y autonómica. Competencias de las Enti-

dades Locales en materia de residuos. Potestad sancionadora del alcalde.

53. La potestad sancionadora y la regulación de las infraestructuras de las telecomunicaciones. Intervención municipal en materia de telecomunicaciones. Planificación urbanística y telecomunicaciones. Competencia sancionadora local en materia de telecomunicaciones.

54. La potestad sancionadora y la seguridad ciudadana. La protección de la seguridad ciudadana. Infracciones en materia de espectáculos públicos. Legislación autonómica de Madrid en materia de espectáculos públicos: régimen sancionador y competencias municipales. El consumo de alcohol en la vía pública y su regulación en la legislación autonómica de Madrid.

55. Tramitación de expedientes de comprobación tributaria y del procedimiento sancionador en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente.

56. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. El régimen de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas tras la reforma de la Ley 30/1992.

57. La Administración Local. Entidades que comprende. La legislación estatal sobre régimen local. Legislación básica y reglamentos de desarrollo. El Pacto Local. La Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

58. El municipio: concepto. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales.

59. La población municipal. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Información y participación ciudadana.

60. La organización municipal. Régimen general. Régimen específico de los municipios de gran población. Reglamentos orgánicos.

61. El alcalde. Elección del alcalde. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los tenientes de alcalde.

62. La Junta de Gobierno Local. Atribuciones. La Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población.

63. El Pleno municipal: composición y atribuciones: régimen general y de los municipios de gran población.

64. La provincia: concepto. Competencias. Órganos de gobierno provinciales. Cooperación provincial a los servicios municipales.

65. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Ordenanzas y reglamentos locales. Distinción. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Publicación. Los bandos de Alcaldía.

66. Las competencias de Entidades Locales. Las competencias propias y competencias atribuidas por delegación. La suficiencia financiera de las Entidades Locales.

67. Las competencias locales en materia de vigilancia de la seguridad vial y de inspección y apoyo al transporte. La Ley de 30 de julio de 1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres. El Reglamento de 28 de septiembre de 1990, de Ordenación de Transportes Terrestres.

68. Funciones municipales en materia de movilidad a través del tráfico rodado y el peatonal. Garantía de la movilidad del tráfico. Retirada de vehículos de la vía pública.

69. Servicio urbano e interurbano de autotaxi. Área territorial de prestación conjunta para el servicio de autotaxi del Ayuntamiento de Madrid y otros Ayuntamientos integrados. Régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi.

70. Servicio público de viajeros en el Ayuntamiento de Arganda del Rey. Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid.

71. Competencias municipales en materia de urbanismo. Texto refundido de la Ley del Suelo Aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. Legislación de la Comunidad de Madrid.

72. Ordenación urbanística municipal. Planes Generales Municipales de Ordenación Urbana. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle.

73. Clasificación y calificación del suelo. Régimen jurídico de cada clase de suelo. Derechos y deberes de los propietarios. Sistemas de actuación urbanística para la Urbanización de terrenos.

74. Intervención en el uso del suelo y en la edificación. Parcelaciones. Intervención de la Comunidad de Madrid. Intervención municipal: licencias. Actos sujetos a licencia. Competencias y procedimiento de otorgamiento.

75. La intervención administrativa en el medio ambiente municipal. Actividad de regulación: ordenanzas sobre medio ambiente. Legislación de las Comunidades Autónomas. Planeamiento urbanístico como instrumento de protección del medio ambiente urbano.

76. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local: régimen jurídico. Utilización de los bienes de dominio público. Los bienes comunales. El patrimonio de las entidades locales: adquisición, conservación y tutela. El patrimonio municipal del suelo.

77. Prerrogativas de los Entes Locales respecto de sus bienes. Adquisición de bienes. Utilización y enajenación. Cesión gratuita.

78. El servicio público local. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Gestión directa. Municipalización y provincialización. Organismos autónomos locales. Entidades Públicas empresariales locales. Sociedades mercantiles locales.

79. Gestión indirecta. Gestión por empresa mixta. Consorcios. Fundaciones de iniciativa pública local. Concesión de servicios públicos.

80. La sociedad mercantil: concepto y naturaleza. Clases. El objeto social. Requisitos generales de constitución y personalidad.

81. La sociedad anónima. Régimen jurídico. Formas de constitución. La escritura social y los estatutos. Aportaciones. Patrimonio y capital social. Órganos de la sociedad anónima. Junta General. Administradores. El Consejo de Administración.

82. La sociedad de responsabilidad limitada. Constitución. La escritura social y los estatutos. Aportaciones sociales. Régimen de las participaciones. Órganos de la sociedad. La sociedad unipersonal de responsabilidad limitada.

83. La Hacienda Local. Los recursos de las haciendas locales. Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Impuestos municipales. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

84. Autorización de gastos y ordenación de pagos.

85. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Especial referencia a las Bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del mismo.

86. La Tesorería. La planificación financiera. La contabilidad de los entes locales y sus entes dependientes.

87. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. El control externo de la actividad financiera de los entes locales.

88. La función de asesoría jurídica de la Corporación en los municipios de régimen general: el secretario de la Corporación. La asesoría jurídica en los municipios con el régimen de gran ciudad. La función de fe pública municipal.

89. El personal de las entidades locales. Funcionarios de carrera. Funcionarios interinos. Personal laboral fijo, por tiempo indefinido o temporal. Personal eventual.

90. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

91. La organización del personal de la Administración Local. Plantilla de personal. Relación de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

92. Régimen disciplinario de los empleados públicos. Ejercicio de la potestad disciplinaria. Faltas disciplinarias. Sanciones. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.

En Arganda del Rey, a 6 de abril de 2009.—El concejal-delegado de Régimen Interior, Manuel Cercadillo Toledo.

(02/4.620/09)

ARROYOMOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2008, por 10 votos a favor y tres abstenciones.

Se añade el siguiente anexo 3 a continuación de los ya existentes anexos 1 y 2.